CAMMESA
Gerencia de Normas y Auditoría Interna
"la recepción no implica conformidad"
RECIBIDO 29-08-2022 09:42 hs

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-629-APN-SE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 26 de Agosto de 2022

Referencia: EX-2022-87152724-APN-SE#MEC - Sustitución de Anexo I de la Resolución N° 627/2022 de la Secretaría de Energía.-

---

VISTO el Expediente Nº EX-2022-87152724- -APN-SE#MEC y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones del Visto tramitó la Resolución Nº 627 de fecha 25 de agosto de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA mediante la que se aprobó, entre otras cuestiones, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) establecidos en el Anexo I (IF-2022-87882084-APN-DNRYDSE#MEC) que forma parte integrante de dicha medida para el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de octubre de 2022, correspondiente a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM, como destinada a abastecer a sus usuarios residenciales y de demanda general de energía eléctrica, o por otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que deviene necesario proceder a la sustitución del Anexo I citado en el considerando anterior en razón de modificar exclusivamente el título del mismo.

Que el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1.759 T.O. 2017, establece que: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión…".

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia mediante el Informe

Técnico Nº IF-2022-89244930-APN-DNRYDSE#MEC.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1.759/72 T.O. 2017.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el Anexo I (IF-2022-87882084-APN-DNRYDSE#MEC) de la Resolución Nº 627 de fecha 25 de agosto de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, por el Anexo I (IF-2022-89247077-APN-DNRYDSE#MEC) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Manténganse vigentes los demás extremos de la Resolución Nº 627/22 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a los entes reguladores provinciales, a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA, a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA, ambas de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y a las empresas prestadoras del servicio público de distribución de energía eléctrica.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by ROYON Flavia Gabriela
Date: 2022.08.26 20:40:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Flavia Gabriela Royón
Secretaria
Secretaría de Energía
Ministerio de Economía

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.26 20:40:47 -03:00

ANEXO I

Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)

Vigencia: 1° de septiembre al 31 de octubre de 2022.

		Precio de Referencia de ($POTREF) $/MW-mes	Precio Estabilizado de la Energía (PEE) Hora Pico ($PER.PICO) $/MWh	Hora Resto ($PER.RESTO) $/MWh	Hora Valle ($PER.VALLE) $/MWh
Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW -GUDI		463310	13434	13427	13421
Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW – ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN		80000	6337	6179	6019
Demanda General Distribuidor - NO RESIDENCIAL		80000	6165	6005	5844
Demanda Distribuidor - RESIDENCIAL	Nivel 1	80000	5190	5070	4950
	Nivel 2	80000	3129	2981	2832
	Nivel 3	80000	3129	2981	2832

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2022-89247077-APN-DNRYDSE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 25 de Agosto de 2022

Referencia: EX-2022-87152724-APN-SE#MEC – Precios Estacionales de la Energía Eléctrica a aplicar según la segmentación referida en el Decreto N° 332 de fecha 16 de junio de 2022.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Marcelo Daniel Positino
Director Nacional
Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico
Ministerio de Economía